CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-03-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 316

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00092-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JD FONTANA S.A.S.

Demandada: YUDI ISABEL IMBAJOA ROMERO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por JD FONTANA S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, en contra de YUDI ISABEL IMBAJOA ROMERO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá aclarar al despacho porqué está cobrando intereses de mora al **2.3%** si en el título valor nada se dice sobre esta tasa.*
- Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por JD FONTANA S.A.S. en contra de YUDI ISABEL IMBAJOA ROMERO por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 12-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría